


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.773

# LEY 4773

5 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4773*

ARTÍCULO 1°. Declárase el día 3 de diciembre “Día del Candombe y la Equidad Étnica en la Ciudad de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°. Su celebración tendrá como marco la valoración y difusión de la expresión cultural, denominada Candombe, la contribución de la población afro descendiente a la construcción en el ámbito rioplatense, y de su aporte a la conformación de la identidad cultural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Se considerará de interés para la Ciudad de Buenos Aires, la realización de actividades, acciones educativas, en ámbitos públicos y privados, como campañas de comunicación y difusión que contribuyan al combate del racismo y promuevan la equidad étnica, entendida como garantía de igualdad de oportunidades y goce efectivo de derechos para todos los habitantes con la consiguiente superación de las inequidades que afectan a los afro descendientes.

ARTÍCULO 4°. El Estado propenderá al cumplimiento de los fines determinados en la presente Ley, mediante el desarrollo de políticas públicas, destinadas al efectivo ejercicio de los principios que se establecen.

ARTÍCULO 5°. Declárese patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires el Candombe, caracterizado por el toque de tambores denominados Chico, Repique y Piano; su danza y su canto creado por los afro uruguayos a partir del legado ancestral africano, sus orígenes, rituales, y su contexto social como comunidad.



VEREDICTA LEYES

*Ley 4773. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).